

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO : MES : DÍA 2025 10 27	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2025 10 29	AÑO : MES : DÍA HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL 2026 10 28
--	--	---



ASEGURADORA



No. DE PÓLIZA: 3461904500	PLACA No.: SMT916	CLASE DE VEHÍCULO: CAMPEROS Y CAMIONETAS	SERVICIO: TRANSPORTE DE CARGA	CILINDRAJE/VATIOS: 1206	MODELO: 2010
PASAJEROS: 0	MARCA: LINEA VEHICULO: N200	CHEVROLET	CARROCERIA: CHEVROLET		
No MOTOR: LAQ89B2710983	No CHASIS o No SERIE: LZWACAGA2A4001643		No VIN: LZWACAGA2A4001643		CAPACIDAD TON. 0,41
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR: ERIKA VIVIVANA HOYOS DUQUE	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC	NO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 1128471353	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTA D.C	
CÓDIGO DE ASEGURADORA: 1306	CÓD. SUCRursal EXPEDIDORA: 26	CLAVE PRODUCTOR: 53019	No FORMULARIO: 3461904500	CIUDAD EXPEDICIÓN: BOGOTA D.C	
TARIFA: 211	PRIMA SOAT: \$ 623.100,00	CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$ 324.000,00	TASA RUNT: \$ 2.400,00	AMPAROS POR VÍCTIMA: A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS C. INCAPACIDAD PERMANENTE D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 263,13 8,77 180 750 UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR: \$ 949.500,00					

FIRMA AUTORIZADA

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Ten en cuenta las siguientes recomendaciones:
Siempre portar tu SOAT ya que las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento. Valida que tu póliza esté registrada en el RUNT y mantente atento al momento en que debas renovarla. No tener tu SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. Adquiere tu SOAT en lugares autorizados. Descarga tu factura electrónica ingresando usuario y contraseña igual al número de documento del tomador en: [https:](https://)

En caso de accidente de tránsito:

Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES S.A identificada con NIT 8 6 0 0 0 2 1 8 4 -6, al tratamiento de mis datos personales para que consulte, almacene, administre, realice tratamientos presentes, transfiera, transmita y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y cumplimiento legal, la información derivada del contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información, las cuales puedo conocer y consultar en la Política de Tratamiento de

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 20 90 DE JUNIO DE 1991

F-01-041-000000001